



# Boletín Oficial



Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, lleva'o á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Diputacion Provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1878 Á 1879.—MES DE ABRIL DE 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del art. 78 de la ley Provincia

Artículos.	SECCION PRIMERA.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.			
	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.		Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.		PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	
<b>Gastos obligatorios.</b>								
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>								
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley provincial .....	1.250		4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestras .....			
	Personal de la Diputacion provincial .....	10.439'17		5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza .....	375		
	Material de la Secretaria, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion .....	5.500			Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes .....		1.041'66	
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia .....	583'33		6.º	Biblioteca provincial .....			
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia .....	1.445'83	21.303'73	7.º	Museo provincial .....			
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales .....	279'91		<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>				
3.º	Material de estas Comisiones .....	83'33		1.º	Atenciones de carácter general de la Beneficencia .....			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes .....	1.562'50		2.º	Idem de los Hospitales .....	19.500		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales .....	166'66		3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados .....	100.000		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de .....			4.º	Idem id. id. de las Casas de Expositos y Maternidad .....	40.000	209.500	
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>								
1.º	Gastos de quintas .....	9.000		<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>				
2.º	Idem de bagajes .....	11.125		1.º	Gastos de cárceles .....			
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL .....	6.000	42.625	2.º	Idem de Establecimientos penales .....			
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores .....	1.500		<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>				
5.º	Idem de calamidades públicas .....	15.000		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir .....	5.000	5.000	
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>								
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno .....	1.636		<b>SECCION SEGUNDA.</b>				
	Material para estas obras .....	11.594'28		<b>Gastos voluntarios.</b>				
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso .....	3.700'09		<b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>				
	Material para estas mismas obras .....	2.000	50.180'37	Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública .....			
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travessas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas .....			<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>				
4.º	Idem de construccion de una cárcel modelo.	31.250		1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno .....			
	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales .....			2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno .....	50.000	50.000	
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>								
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia .....			<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>				
2.º	Pensiones concedidas legalmente .....	8.396'36		Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos .....	2.000	2.000	
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados .....	46.800	55.196'36	<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion .....			Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial .....	8.000	8.000	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia .....			<b>SECCION TERCERA.</b>				
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>								
1.º	Junta provincial del ramo .....	666'66		<b>Gastos adicionales.</b>				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza .....			<b>CAPÍTULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>				
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros .....			1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878, procedentes del presupuesto anterior .....	50.000		
				2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores .....	50.000	100.000	
						<b>TOTAL GENERAL.</b>		544.847'12

En Madrid á 1.º de Marzo de 1879.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.  
Sesion de 7 de Marzo de 1879.—La Diputacion conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, San Martin.



## Comision provincial.

Sesion de 14 de Marzo de 1879.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de los quintos del actual reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<b>Distrito del Centro.</b>	
1 Enrique Duthu Alvarez.....	Util condicionalmente.
2 Miguel Martinez Saldire.....	Ingresó en caja.
3 Pedro Ortega Molero.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
4 Juan Modesto Velarde y de la Mota.	Cubre plaza.
5 Enrique de la Vega y Roca.....	Pendiente por enfermo para el dia 3 de Abril.
6 Lucilo Alonso y Alegre.....	Ingresó en caja.
7 Blas Garcia de Quesada.....	Cubre plaza.
8 José Nicolás Hernández y Hernández.....	Ingresó en caja.
9 Timoteo Jartin y Arnau.....	Idem id.
10 Gustavo Saiz y Gomez.....	Util condicionalmente.
11 Juan del Olmo y Calleja.....	Ingresó en caja.
12 Lorenzo Serrano y Garcia.....	Corto de talla.
13 Carlos Garcia Matilla.....	Ingresó en caja.
14 Eugenio Aspra Fernandez.....	Corto de talla.
15 Alejandro Viguera y Lozano.....	Ingresó en caja.
16 Benito Perdiguero e Iriarte.....	Idem id.
17 Pedro Muros y Garcia.....	Idem id.
18 Antonio Estéban del Olmo.....	Redimió.
19 Manuel Borge y Rubio.....	Exceptuado.
20 Tomás de San José y Martin.....	Cubre plaza.
21 Juan Alvarez y Alvarez.....	Ingresó en caja.
22 Félix Martin Muñoz.....	Pendiente para el 3 de Abril.
23 Domingo Garcia Martin.....	Cubre plaza.
24 Alvaro Plana Novea.....	Soldado para la reserva por exceder de un metro 500 milímetros y no llegar á 1'540.
25 Félix Cabrera y Hervas.....	Ingresó en caja.
26 Tomás Lagarza y Martin.....	Idem id.
27 Julian Martinez Palomo.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
28 Manuel Garcia Hipólito.....	Pendiente por dos meses para acreditar que es filipino.
29 Casimiro Galan y Garcia.....	Util condicionalmente.
30 Rafael Búrgos y Hernandez.....	Ingresó en caja.
31 José de Setmenat y de Gallart.....	Cubre plaza.
32 Joaquin Doval y Alvarez.....	Ingresó en caja.
33 Alejo Junquera y Madam.....	Inútil.
34 Eduardo Manzanares y Fernandez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
35 Martin Alvarez Arroyo.....	Ingresó en caja.
36 Luis Vela y Crespo.....	Idem id.
37 Nicolás Taboada y Azpilueta.....	Cubre plaza.
38 Manuel Casa-Real y Alialde.....	Idem id.
39 Agustin Gil y Calvo.....	Ingresó con recurso pendiente.
40 Ramon Pelaez y Garcia.....	Ingresó en caja.
41 Felipe Peñuela y Subtil.....	Idem id.
42 Jesus del Campo y Violez.....	Idem id.
43 Joaquin Garcia y Alvarez.....	Idem id.
44 Luis Malo y Bosina.....	Corto de talla.
45 Joaquin Mendoza y Jano.....	Cubre plaza.
46 José Segovia y Gomez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
47 Enrique Comino y Serrano.....	Pendiente de su ingreso en la caja de Toledo.
48 Ramon Piña y Millet.....	Redimió.
49 Manuel Fernandez Garcia.....	Ingresó en caja.
50 Manuel Sanseroni y Marcos.....	Idem id.
51 José Perez Fernandez.....	Pendiente de filiacion.
52 Santiago Diez Rodriguez.....	Idem por enfermo para el dia 3 de Abril.
53 Manuel Caldeiro y Garcia.....	Corto de talla.
54 Vicente Villa y Coca.....	Ingresó en caja.
55 Federico Soriano y Pinaza.....	Cubre plaza.
56 Félix Maria Travado.....	Ingresó en caja.
57 Eduardo de la Arena.....	Idem id.
58 Estéban Morales Arangoita.....	Redimió.
59 Eduardo Escudero y Franco.....	Prófugo.
60 Luis Barrueta y Marquez.....	Redimió.
61 Pedro de la Fuente y Garcia.....	Ingresó en caja.
62 Juan Montero Gil.....	Pendiente de filiacion.
63 José Hernandez Ruiz.....	Util condicionalmente.
64 Juan Erice y Centeno.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
65 Simon Hergueta y Martin.....	Redimió.
66 Isidro Gutierrez de la Rosa.....	Prófugo.
67 Anesio Lopez y Lopez.....	Inútil.
68 José Funes Martinez.....	Cubre plaza.
69 Santos Garcia Lopez.....	Prófugo.
70 Mariano Garcia Sacristan.....	Redimió.
71 Juan Martin Frades.....	Pendiente para el 3 de Abril.
72 Lorenzo Alejo Pardo.....	Ingresó en caja.
73 Joaquin Portillo de la Hera.....	Idem id.
74 Ramon Marti Webre.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
75 Nicanor Mendez Almunia.....	Redimió.
76 Pedro Ruiz Malo y Alvarez.....	Pendiente de curacion.
77 Pedro Paz y Arias.....	Corto de talla.
78 Enrique Mazzolli Moral.....	Ingresó en caja.
79 Enrique Rico y Alvarez.....	Idem id.
80 Juan Tomás y Martorell.....	Redimió.
81 Manuel Garay y Blanco.....	Ingresó en caja.
82 Nicolas Domingo Palau.....	Idem id.
83 Joaquin Jovellar y Cardona.....	Cubre plaza.
84 Nicolás Diaz de Velasco.....	Idem id.
85 Ricardo Garcia Martinez.....	Util condicionalmente.
86 Ginés Menendez y Gonzalez.....	Ingresó en caja.
87 Juan Zubia y Bengoa.....	Excluido por el distrito con o vascongado.
88 Mariano Castro y Gavalda.....	Prófugo.
89 Emilio Sanz y Redal.....	Redimió.
90 Casiano Astiazaran y Abisu.....	Inútil.
91 Jesus Esquivia y Fernandez de Velasco.....	Idem.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
92 Eduardo Palacios y Cerralvo.....	Pendiente para el dia 3 de Abril.
93 Pedro Arnavat y Ballester.....	Idem por enfermo para el dia 3 de Abril.
94 Hermenegildo Salazar y Casanova.....	Ingresó en caja.
95 Enrique Fernandez y Rodriguez.....	Idem id.
96 Dionisio Garcia y Fernandez.....	Idem id.
97 Félix Garcia Boada.....	Redimió.
98 José Diaz Espinosa.....	Ingresó en caja.
99 Carlos Catalan y Diaz.....	Pendiente de redencion.
100 José Fernandez e Idasegui.....	Ingresó en caja.
101 José Fernandez Lopez.....	Corto de talla.
102 Guillermo Castaño y Bradell.....	Cubre plaza.
103 Enrique Ravadan y Tesson.....	Ingresó en caja.
104 Enrique Montaña Perez.....	Idem id.
105 José Gil Cuquerella.....	Idem id.
106 Fernando Fernandez de Córdoba.....	Idem id.
107 Mariano del Bril y Diez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
108 Julian Sanz y Martinez.....	Cubre plaza.
109 Santiago Aguiar y Lopez.....	Pendiente por enfermo hasta el dia 3 de Abril.
110 Alfonso de Tripana Martinez.....	Ingresó en caja.
111 Manuel de Toro y Soto.....	Idem id.
112 Teodoro Arias y Gutierrez.....	Idem id.
113 Roman Guillabert y Mas.....	Idem id.
114 Enrique Valverde y Paniagua.....	Util condicionalmente.
115 Clemente Gomez Gonzalez.....	Cubre plaza.
116 Sergio Rodriguez Pelaez.....	Prófugo.
117 Antonio Martinos y Nuña.....	Ingresó en caja.
118 Miguel Palacios y Brugada.....	Redimió.
119 Alejo Ibarguen y Rabe.....	Cubre plaza.
120 Ricardo Puente y Castilla.....	Redimió.
121 Andrés Torrente y Omiñaca.....	Inútil.
122 Ambrosio Balanza y Freidia.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
123 Mauricio Botas Quintana.....	Util.
124 Francisco Garcia Doncel.....	Cubre plaza.
125 Aniceto Cabezas y Olivares.....	Ingresó en caja.
126 Carlos Jerez y Huerta.....	Pendiente para el 3 de Abril.
127 Manuel Rodriguez.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
128 Abelardo José de Carlos y Hierro.....	Excluido por el distrito como comprendido en el artículo 2.º de la ley de reemplazos.
129 Arturo Zancada y Conchillos.....	Cubre plaza.
130 Francisco Gonzalez Cano.....	Idem id.
131 Manuel Ruiz Medrano y Gonzalez.....	Ingresó en caja.
132 Manuel Villa y Seoane.....	Cubre plaza.
133 Robustiano Plaza y Bermejo.....	Ingresó en caja.
134 Julian Sanchez Machero.....	Prófugo.
135 Fernando Lopez Cruz.....	Util condicionalmente.
136 Segundo Aulló y Garcia.....	Ingresó en caja.
137 Simon de Villamor.....	Soldado para la reserva por exceder de un metro 500 milímetros y no llegar á 1'540.
138 Manuel Martinez Sebastian.....	Ingresó en caja.
139 José Garcia y Garcia.....	Idem id.
140 Mariano Jordan y Prieto.....	Idem id.
141 José Maria Lopez y Guillen.....	Idem id.
142 Francisco Moltó y Camporredondo.....	Pendiente de filiacion.
143 Julian Argós y Salinas.....	Cubre plaza.
144 Remigio Herrera y Martin.....	Ingresó en caja.
145 Santiago Diaz Benito y Rodriguez.....	Util condicionalmente.
146 Manuel Sanchez Pardo.....	Prófugo.
147 José Maria Alvarez y Pacheco.....	Exento como comprendido en la clase primera del cuadro de exenciones.
148 Juan Stoker y Gonzalez.....	Prófugo.
149 Diego Garcia de Viguri.....	Util condicionalmente como recluta disponible.
150 Leonardo Maderuelo y Alcaráz.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
151 Enrique Muñoz y Fernandez.....	Cubre plaza.
152 Eduardo Martinez Araus.....	Prófugo.
153 Antonio Moreno y Carlero.....	Ingresó como recluta disponible.
154 Guillermo Peragol y Aquino.....	Idem id. id.
155 Angel Rodriguez y Gonzalez.....	Cubre plaza.
156 Jerónimo Gomez Galan y Fominaya.....	Ingresó como recluta disponible.
157 Fernando Miranda y Fernandez.....	Pendiente para el 3 de Abril.
158 Alejandro Brisval y Gosalvez.....	Util condicionalmente; recluta disponible.
159 Antonio Benitez de la Cantea.....	Redimió.
160 José Cerdá y Garcia.....	Cubre plaza como recluta disponible.
161 Manuel Diaz y Rico.....	Ingresó como recluta disponible.
162 Angel Lorca y Monente.....	Idem id. id.
163 Sabino Barbon y Arias.....	Idem id. id.
164 Juan Fabra Ledesma.....	Idem id. id.
165 Juan Martinez Delgado.....	Idem id. id.
166 Joaquin Sanchez y Sanchez.....	Pendiente para el 3 de Abril.
167 Pedro Carbonell y Bueno.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
168 Carlos Maria Recart y Uget.....	Idem id. id.
169 Eugenio Martinez de la Pera.....	Idem id. id.
170 Siro de Ortega y Andarias.....	Cubre plaza como id. id.
171 Manuel Sancho y Martinez.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
172 José Cosgaya y Gomez.....	Cubre plaza como recluta disponible.
173 Rafael Gavata y Magallon.....	Idem id. id.
174 Ignacio Amirola y Neila.....	Prófugo.
175 José Collado y Fernandez.....	Pendiente de filiacion.
176 Emilio Merino y Pierrat.....	Cubre plaza como recluta disponible.
177 Francisco Bado y Sanchez del Peral.....	Ingresó en caja como id. id.
178 José del Villar y Villate.....	Cubre plaza como id. id.
179 Mariano Castro y Guerrero.....	Idem id. id.
180 Jerónimo Gonzalez y Gonzalez.....	Pendiente para el 3 de Abril.
181 Alberto Rubio y Amocdo.....	Idem id. id.
182 Antonio Sarria y Aranda.....	Ingresó como reclutadispensible.
183 Tomás Menendez y Aranda.....	Idem id. id.
184 Manuel de Mula y Esquinardo.....	Pendiente para el dia 3 de Abril.
185 César Inclán y Alvarez.....	Ingresó como recluta disponible.
186 Francisco Delgado y Cárcel.....	Pendiente de filiacion.
187 Juan de Urbina y Aramburo.....	Cubre plaza como recluta disponible.
188 Joaquin del Peral y Berrio.....	Pendiente para el dia 3 de Abril.
189 Ricardo Contador y Lopez.....	Cubre plaza como recluta disponible.
190 Roman Franci y Jimenez.....	Ingresó como id. id.
191 José Ricardo Pardo y Vicente.....	Idem id. id.
192 José Vazquez y Lopez.....	Cubre plaza como id. id.
193 Luis Vallet de Montano de Llano.....	Prófugo.
194 Antonio Alvarez Croveto.....	Excluido por pertenecer al distrito de Palacio.
195 Jacobo Goiri Barrios.....	Ingresó como recluta disponible.
196 Melchor Durán y Victoria.....	Prófugo.
197 Manuel Maria Bachiller de los Albitos.....	Ingresó como recluta disponible.



NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Table with 2 columns: NUMEROS Y NOMBRES and RESULTADO. Contains entries 198-250 with names and military status outcomes.

Congreso.

Table with 2 columns: NUMEROS Y NOMBRES and RESULTADO. Contains entries 1-44 with names and military status outcomes.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Table with 2 columns: NUMEROS Y NOMBRES and RESULTADO. Contains entries 45-148 with names and military status outcomes.



NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

149 Manuel Rodriguez Nebrera	Prófugo.
150 Miguel Acosta y Ros	Pendiente de filiacion.
151 Enrique Fernandez Carvajal	Cubre plaza.
152 Jesus Henares	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
153 Felipe Fernandez Rodriguez	Idem id.; id. id.
154 Mateo Gutierrez Jimenez	Pendiente de filiacion.
155 Francisco Hurtado Laberon	Idem id.
156 Pascual Estéban Sanchez	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
157 Luis Cabello Garcia y Verdugo	Pendiente de expediente para el 3 de Abril.
158 Félix Fernandez Arias	Util condicionalmente.
159 Demetrio Reus y Andrés	Ingresó en caja.
160 Mariano Cuesta y Garcés	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
161 Félix Tejada y Sevilla	Ingresó en caja.
162 Antonio Hernandez Bueno	Idem id.
163 Salvador Gonzalez Fernandez	Prófugo.
164 Luis Carderera Ponzano	Pendiente de redencion.
165 Carlos Dominguez	Ingresó en caja.
166 Pedro Ruiz Perez	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
167 José Valero é Ibarra	Corto de talla.
168 Pedro Granja y Sanchez	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
169 Alberto Espinosa y Muñoz	Util condicionalmente.
170 Juan Bautista Ustáriz y Bravo	Excluido por ser americano
171 Pedro Lopez Rodriguez	Ingresó en caja.
172 Tomás Calvo Murcia	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
173 Severiano Chamorro	Idem id.; id. id.
174 Francisco Garcia Rivas	Idem id.; id. id.
175 Carlos Garcia Zapatero	Ingresó en caja.
176 Eduardo Garcia y Garcia	Idem id.
177 Isidoro Perez Cámara	Pendiente para el dia 3 de Abril.
178 Adolfo Abella y Corobusella	Util condicionalmente.
179 Bernabé Morcillo y Garcia	Pendiente para el dia 3 de Abril.
180 Rafael Estéban Torres	Pendiente de filiacion.
181 Emilio Ruiz Perez	Soldado para la reserva por exceder de un metro 500 milímetros y no llegar á 1'540.
182 Luis de la Peña y Garcia	Inútil.
183 Julio Marzo Balaguer	Pendiente por enfermo para el dia 3 de Abril.
184 José Gomez Otero y Lopez	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
185 Lorenzo Cotorruelo y Sierra	Pendiente para el 3 de Abril.
186 Nicolás de Urculla y Cereijo	Pendiente de filiacion.
187 Luis Villamitjana Piñuela	Idem para el 3 de Abril.
188 Javier Narte y Narte	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
189 Manuel Pastor y Pastor	Redimió.
190 Manuel Rodriguez Perez	Ingresó en caja.
191 Facundo Muñoz Sedeño	Redimió.
192 José María Gurich y Carmena	Excluido por no tener la edad.
193 Fernando Alvarez Builla	Oficiése al Sr. Capitan general de Filipinas para que sea reconocido y tallado á fin de que ingrese en Manila, de cuya Administracion de Impuestos es Oficial 5.º
194 Eduardo Belmonte Cano	Prófugo.
195 Francisco Trigueros Vaquero	Ingresó en caja.
196 Rafael Guzman y Gonzalez	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
197 Francisco Naranjo Girado	Ingresó en caja.
198 Antonio Hernandez Cremese	Pendiente de filiacion.
199 Felipe Micó y Muñoz	Prófugo.
200 Francisco Javier Arroyaga	Pendiente para el 3 de Abril.
201 Alfredo Arozarena Fernandez Mora	Sustituye en obligaciones y compromisos al número 97.—Cubre plaza, oficiándose al Jefe del cuerpo.
202 Florentino Praus y Dominguez	Ingresó en caja.
203 Rafael Gomez Robledo	Redimió.
204 Quirico Nuñez Diaz	Corto de talla.
205 Juan Fernandez Perez	Ingresó en caja.
206 Pedro Soto Bravo	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
207 Joaquin Nuñez del Pino	Pendiente de su ingreso en Leon.
208 Luis Perez de Guzman	Sustituye en sus deberes y obligaciones al núm. 85.
209 José Diaz Coromina	Prófugo.
210 José María Fernandez	Ingresó en caja.
211 Eusebio Fernandez Cuesta	Util condicionalmente.
212 Toribio Fernandez Morales	Ingresó en caja.
213 Mariano Altares y Olmeda	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
214 Eduardo Hernandez Cramé	Prófugo.
215 José Callejo Caballero	Ingresó en caja.
216 Antonio Perez Vargas	Ingresó como recluta disponible.
217 José Bosque	Idem id.
218 Santiago Sancho y Rodriguez	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
219 Manuel Fernandez Rodriguez	Ingresó como recluta disponible.
220 Antonio Sanchez	Exento como comprendido en la clase primera del cuadro de exenciones.
221 José Moreno Fernandez	Oficial de Hacienda en Cuba: oficiése al Excelentísimo Sr. Capitan general para su ingreso como recluta disponible.
222 Camilo Santiago Bustamante	Ingresó como recluta disponible.
223 Eduardo Ros y Sutil	Pendiente de filiacion.
224 Carlos Santos Izquierdo	Ingresó en caja como recluta disponible.
225 Luis Saez Fernandez del Cantó	Idem id. id.
226 Joaquin Lorente Sanchez	Corto de talla.
227 Juan Hernandez Cramé	Pendiente de filiacion.
228 Julian Baonza Ducason	Ingresó como recluta disponible.
229 José Marin Gonzalez Arias	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
230 Federico Gemeliso y Suarez	Pendiente por enfermo hasta el dia 3 de Abril.
231 José Cobos y Escudero	Prófugo.
232 Alejandro Velarde Zavala	Pendiente de filiacion.

Audiencia.

12 Alejandro Escudero Estéban	Redimió.
118 Tadeo Fernandez Zuazo	Idem.
178 Enrique Escribano y Garcia	Idem.
182 Juan Lopez Lizcano	Idem; queda sin efecto la declaracion de prófugo.
189 Emilio Posada Teresa	Idem.
278 Alfonso de Tuero y Andriani	Ingresó.

A consecuencia de la redencion del mozo núm. 182 Juan Lopez Lizcano, que en la sesion del dia 13 fué declarado prófugo, el mozo núm. 251, José Alonso Sanz, que ingresó en caja para el ejército activo, pasa á ser recluta disponible.

Hospicio.

47 Hipólito Romero Monasterio	Redimió
234 Eugenio Arenzana Echarri	Idem; queda sin efecto la declaracion de prófugo.
134 Arturo Mérida Almari	Idem id. id.

Por la redencion del mozo núm. 134, Eugenio Arenzana Echarri, que en la sesion del dia 13 fué declarado prófugo, el mozo núm. 214 que ingresó para el ejército activo por el cupo de este distrito, pasa á ser recluta disponible.  
Quintos de provincias que ingresan en la caja de Madrid á cuenta del cupo de sus respectivos pueblos:

ALICANTE.—Hondura.

Joaquin Alvarez Merell..... Ingresó en caja.

IDEM.—Crevillente.

Joaquin Serna Perez..... Ingresó en caja.

BURGOS.—Salas.

Meliton Nebreda Gil..... Ingresó en caja.

IDEM.—Nesla.

Francisco Gonzalez de Prado..... Ingresó en caja.

IDEM.—Fuente Espino.

Ruperto del Val y Rica..... Ingresó en caja.

CÁCERES.—Cillares.

Juan Sanchez Carretero..... Ingresó en caja.

Dario Mateo Santos..... Idem id.

Hilario Asensio Torres..... Idem id.

CUENCA.—San Clemente.

Juan Francisco Perez..... Ingresó en caja.

CORUNA.—Toson.

Juan Pereira y Rey..... Ingresó en caja.

GUADALAJARA.—Cogolludo.

Nicolás Ballester Vallejo..... Ingresó en caja.

HUELVA.—Lepe.

Adolfo Puig Valdova..... Ingresó en caja.

MÁLAGA.—Ronda.

Cristóbal Salas Moteu..... Ingresó en caja.

SANTANDER.—Santander.

Nicolás Pintado Barañano..... Ingresó en caja.

SEVILLA.—Osuna.

Carlos Mazuelo Quijada..... Ingresó en caja.

SEGOVIA.—Segovia.

Abdon Madrid Bielva..... Ingresó en caja.

IDEM.—Navafria.

Julian Ayuso Baeza..... Ingresó en caja.

LUGO.—Manan.

Benigno Diaz Lopez..... Ingresó en caja.

OVIEDO.—Luarca.

Basilio Riego Arias..... Ingresó en caja.

IDEM.—Tineo.

Rafael Verdasco..... Ingresó en caja.

IDEM.—Gallinas.

Carlos Fernandez..... Ingresó en caja.

IDEM.—Borreo.

José Frances Rodriguez..... Ingresó en caja.

IDEM.—Travesedo.

José Gonzalez Mendez..... Ingresó en caja.

IDEM.—Faiello.

Gumersindo Alvarez Arias..... Ingresó en caja.

IDEM.—Cuella.

Basilio Abones Uriá..... Ingresó en caja.

ORENSE.—Larrea.

Juan Fernandez..... Ingresó en caja.

TOLEDO.—Orgaz.

Angel Canosa Palacios..... Ingresó en caja.



**TOLEDO.—Vilaselle.**

Antonio Barreira y Veiga..... Ingresó en caja.

**PALENCIA.—Baltaña.**

Santiago Redondo..... Ingresó en caja.

**VALLADOLID.—Olmedo.**

Mariano Tormé Picon..... Ingresó en caja.

**Reemplazo de 1878.**

**Congreso.**

46 José Maria de Alos..... Ingresó en caja.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Presidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administracion económica.**

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 29 del mes de Marzo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cents.
D. Gregorio Escolar.....	Fuenlabrada.....	Rústica.....	Fuenlabrada.....	Clero.	14'38
Eugenio Liberto.....	Madrid.....	"	Carabanchel.....	Estado.	625'13

Madrid 17 de Marzo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

**Negociado de Contribuciones.—Apéndice á los amillaramientos.—Circular.**

Próxima la época en que los Ayuntamientos con las Juntas periciales deben ocuparse de la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico venidero de 1879-80, se hace de urgente necesidad el que desde luego empiecen los trabajos preliminares de la misma derrama, ó sea la formacion de los apéndices á los amillaramientos en que se comprendan las alteraciones en alta ó baja que haya tenido la propiedad individual desde el año próximo anterior; y á la mira de que se levante este importantísimo servicio con la uniformidad y el acierto debidos, alejando responsabilidades en que involuntariamente se pudiera incurrir, la Administracion se apresura á dirigir á aquellas corporaciones las prevenciones siguientes:

1.º En el acto del recibo de esta orden pedirán, si ya no lo hubieren hecho, la presentacion de las relaciones del alta ó de la baja que cada contribuyente haya tenido en su propiedad, señalando al efecto el plazo de 20 dias, á contar desde la fecha que lleven los anuncios, y cuidando que se dé á éstos toda la posible publicidad en la localidad misma, en los pueblos comarcanos y hasta por el BOLETIN OFICIAL.

2.º Dispuesto por el art. 113 del reglamento de 14 de Enero de 1873 para la administracion y cobranza del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes y por otras disposiciones vigentes, que no se hagan alteraciones en los amillaramientos de la riqueza inmueble sin la previa presentacion del título ó documentos en que se acredite la trasmision y el pago á la Hacienda de los derechos que la corresponden, cuidarán los Ayuntamientos y Juntas de no admitir las relaciones que se les presenten y á las que no se acompañen los mencionados títulos ó documentos y declaraciones en que aparezcan satisfechos los derechos ántes de la inscripcion en los Registros de la propiedad.

3.º Las relaciones se extenderán, como está mandado, con la precision y la claridad necesaria para conocer á primera vista la finca ó fincas que den lugar á la trasmision, colocándolas por el orden que viene establecido, ó sea en primer término las fincas rústicas, en segundo las urbanas y á seguida las relaciones de la ganadería, desechando de la ganadería para su reforma todas las que no estandó sujeta la contratacion de la ganadería por regla general á las

formalidades que la propiedad inmueble, especialmente cuando se trata de transacciones de una ó de pocas cabezas, las corporaciones municipales cuidarán de asegurarse de que la trasmision ha tenido lugar, ya pidiéndola exhibicion del título ó documento en virtud del cual se haya efectuado, ya las informaciones que se estimen procedentes, y desechando toda relacion en que no se tenga una evidencia plena de su justificacion.

5.º Concluido el plazo señalado para la presentacion de las relaciones, se harán colocar por el orden de numeracion correlativa que los contribuyentes á quienes correspondan las presentadas tengan en el amillaramiento y reparto, y por ese mismo orden se formarán los apéndices que se piden por esta circular, haciendo la inscripcion de las alteraciones de forma que aparezca en ellas el número de orden que el contribuyente tenga en el amillaramiento, la riqueza imponible que por rústico, por urbano, por colonia y por ganadería, con separacion, le resultó en el año económico anterior, las altas que por cualquiera de los medios que el derecho reconoce haya adquirido en el presente, el total, las bajas justificadas que en la misma forma haya tenido, y la cifra que le quede de capacidad contributiva por cada uno de los cuatro elementos de riqueza, de rústico, urbano, pecuario y colonia. Los que entren en el apéndice como nuevos contribuyentes se harán constar así.

6.º Se podrán adicionar válidamente á la riqueza de cada contribuyente, pero con justificacion, las fincas rústicas que por omisiones ó otras causas no estén incluidas en los amillaramientos, y tambien las urbanas que tampoco lo estén, así como las procedentes de nuevas edificaciones; y en la propia forma se dará de baja tambien con justificacion la propiedad que tenga cada uno duplicada, acompañándose en este caso al apéndice el expediente en que se acredite la duplicidad.

7.º Terminados que sean los apéndices se expondrán al público en la forma acostumbrada por término de ocho dias, anunciándolo previamente por edictos, con advertencia de que espirado ese plazo se dará la operacion por ultimada sin que se oigan nuevas reclamaciones; y arreglando á su final certificacion que acredite haberse llenado este medio de publicidad, principal garantía del contribuyente, se remitirán los originales con una copia literal debidamente autorizada á la aprobacion de esta Administracion económica, á más tardar para el día 30 de Abril próximo. Los apéndi-

ces y sus copias han de venir extendidos en papel de oficio ó con su reintegro correspondiente.

8.º La admision de las relaciones que se presenten sin la justificacion determinada en la prevencion 2.ª, y la inclusion, primero en los apéndices y despues en los repartos, de las fincas y demás derechos cuya trasmision en los amillaramientos no puede hacerse, constituirá para los Ayuntamientos y Juntas un caso de grave responsabilidad, que la Administracion no podrá dispensarse de hacer efectivas; y

9.º La misma advierte que en manera alguna les está permitido á los pueblos formar nuevos amillaramientos ni rectificar los actualmente vigentes, toda vez que su mision está hoy limitada á la redaccion de los apéndices por las relaciones que se presenten; teniendo entendido que el servicio que por esta circular se les encomienda es distinto del que están llamadas á prestar las Juntas municipales, las regionales y provinciales, con arreglo al reglamento de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas, aprobado en 10 de Diciembre último.

Confía la Administracion que inspirándose las corporaciones mencionadas en el bien del servicio, y ajenas de todo punto á toda mira egoista ó personal, han de proceder con tal justificacion, que, sin agravio para ningun contribuyente, vengán todos á pagar por su verdadera capacidad contributiva, único móvil que la impulsa á dirigir las prevenciones contenidas en esta circular.

Madrid 17 de Marzo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá y Rute.

**Ayuntamientos.**

**Arroyomolinos.**

Las cuentas municipales de esta villa, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá examinarlas el vecino que guste y formular por escrito sus observaciones. Arroyomolinos 16 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Trifon Martinez.

**Piñuecar.**

Las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes al ejer-

cicio de 1877 á 1878, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, dentro del cual pueden los vecinos que lo tengan por conveniente examinarlas y presentar por escrito las reclamaciones que juzguen necesarias

Lo que en cumplimiento á lo que preceptúa la vigente ley municipal se anuncia al público por los efectos oportunos.

Piñuecar 11 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Cecilio Fernandez.

**Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.**

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 27 de Febrero próximo pasado se comunica al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Ministro de Fomento con fecha 8 de Enero último dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado con frecuencia algunas dudas acerca de la aplicacion del decreto de 4 de Diciembre de 1871, confirmado por el de 23 de Enero de 1878, en los que se marcan detalladamente las atribuciones que corresponden á los Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y Agrimensores; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver se recuerde á las Autoridades á quienes corresponda hacer observar dichas Reales disposiciones, la necesidad de que los sacrificios que el Estado se impone para la formacion de un personal científico agronómico se vean traducidos en los importantes servicios que en los diversos de la Administracion se le confieren al personal referido, y que con tal objeto se ajusten en un todo los diversos centros administrativos á lo dispuesto en dichos decretos, designando precisamente para los cargos que requieren conocimientos agronómicos á los Ingenieros agrónomos que lo soliciten, y á falta de éstos, que desempeñen dichos puestos los individuos de la misma clase que cobren sueldo del Estado, siempre que no se resienta el servicio de que se hallen encargados; siendo esto aplicable tambien á los Peritos agrícolas dentro de la esfera que sus atribuciones les señalen.

Que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 8.º de dicho decreto de 4 de Diciembre de 1871, la formacion de la estadística agrícola, y por tanto la territorial de fincas rústicas que no sean montes, sean de la exclusiva competencia de dichos Ingenieros, y que en la práctica de apeos y tasaciones de la misma clase



de fincas, cuando hayan de hacer fe en público, sean preferidos los Ingenieros y peritos citados, segun el caso, á cualquier otro perito, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º de dicha disposicion.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. I. para los fines oportunos.»

Lo que traslado á V. S. de orden de S. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1879.—Segundo de la Hoz.—Sr. Juez de primera instancia de....

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Sentencia.—En la muy heroica villa de Madrid, á 10 de Marzo de 1879, el Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico ordinario de la misma y su partido; habiendo visto este incidente de pobreza promovido á instancia de Doña Rita Dolores de la Fuente para litigar sobre divorcio contra su legítimo marido D. José María García Trio, dijo:

Resultando que Doña Rita Dolores de la Fuente, con la debida representación, dedujo con fecha 23 de Octubre de 1877 la pretension de pobreza para litigar en tal concepto contra su marido D. José María García Trio, y que conferido á éste el oportuno traslado, que no llegó á evacuar, se le declaró en rebeldía, mandándose que las diligencias sucesivas se entendiesen con los estrados del Tribunal:

Resultando que recibido este incidente á prueba por término de 10 días comunes á las partes, se practicó la solicitada por la actora, declarando los tres testigos de la informacion que Doña Rita Dolores de la Fuente carece de bienes, rentas y emolumentos de todo género, que vive á espensas de un hijo suyo, de oficio zapatero, que gana un jornal de 5 reales, y que no paga cuota alguna de contribucion por ningun concepto, cuyo último extremo aparece confirmado por comunicacion de la Administracion económica de la provincia:

Resultando que por parte del demandado no se ha articulado prueba alguna, y que unidas las practicadas á los autos, se dió traslado al Fiscal, y previa la conformidad de este Ministerio con la pobreza solicitada, se trajeron aquellos á la vista con citacion de las partes: y

Considerando que los tres testigos presentados no tienen tacha alguna legal, y por otra parte están conformes de toda conformidad en que Doña Rita Dolores de la Fuente no cuenta para atender á sus necesidades más que con la proteccion que la dispensa un hijo suyo de oficio zapatero, no disfrutando renta ni emolumento que exceda ni llegue al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Vistos los artículos 182 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y de conformidad con el Fiscal;

Debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á Doña Rita Dolores de la Fuente para litigar con su marido Don José María Trio en el pleito de divorcio propuesto por aquella y en sus incidencias, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á esta clase; á que se la ayude y defienda sin exaccion de derechos, y á gozar de los demás beneficios que la ley la concede como tal, todo con la calidad de por ahora y de reintegro en su caso; insértese este fallo en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pues por esta su sentencia, definitivamente juzgando, así lo acordó, mandó y firmó, de todo lo que el infrascrito notario da fe.—Dr. D. Francisco Gomez Salazar—Licenciado Idefonso Alonso de Prado.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama á Francisco Palmeiro, que ha vivido en el puente de Vallecas con un fabricante de ladrillos, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca dentro del término de seis días en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye de oficio por robo de metálico á D. Casiano San Juan Pablo; bajo apercibimiento que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1879.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Doña Catalina Canacés, de nacion inglesa, institutriz, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, pero habitó en esta villa en la calle de la Corredera Baja, núm. 1, cuarto principal izquierda, de donde se ausentó el día 28 de Enero último, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que no compareciendo trascurrido dicho término se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de la Doña Catalina Canacés, cuyas señas son, estatura alta, ojos azules saltones, pelo castaño claro, color bueno y como de unos 30 años de edad, viste con decencia y habla algo el español, procedan á su detencion incomunicada á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Emilio Monet.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se ha acordado citar por medio del presente á un caballero que se ignora quien sea, el cual auxilió el 23 de Febrero último en la calle de Don Felipe á un carretero que fué lesionado en la misma por una carreta que dirigía, y á cuantas personas presenciaron el suceso, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaracion como testigo en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que no verificarlo incurrirán en las responsabilidades del art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 13 de Marzo de 1879.—Fermin Suarez Jimenez.

—Es copia para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 13 de Marzo de 1879.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio del Aguila Molina, que es de estatura unos cinco piés, delgado, barba cerrada, afeitado, con bigote y mosca, pelo y ojos negros, color bueno, natural de esta capital, hijo de Juan y Micaela, viudo, de 49 años de edad, de oficio ebanista, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en di-

cho Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar una diligencia acordada en la causa criminal que contra el mismo se instruye por ocupacion de instrumentos destinados especialmente á cometer el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policia judicial procedan á la prision del Ignacio del Aguila Molina y lo pongan á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Madrid 8 de Marzo de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Fermin Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Madrid 8 de Marzo de 1879.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—El Escribano, Fermin Suarez y Jimenez.

#### Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á los arrieros y demás personas que la noche del día 9 de Diciembre último pernoctaron en la posada de Rufino Miguel Rubio, vecino del Escorial, cuyos nombres y apellidos y demás datos se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en mi Juzgado y Escribanía del actuario á prestar una declaracion en causa que estoy instruyendo contra el Miguel por disparo de arma de fuego.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Febrero de 1879.—Fernando de Heredia.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

#### Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de Madrid, á las personas que puedan dar alguna noticia sobre la identidad del cadáver extraido de las aguas del rio Tajo, encontrado en la ori-

lla izquierda de dicho rio y sitio denominado Raso del Hinojar, término municipal del Real Sitio de Aranjuez, el día 2 del actual, para que comparezcan en este Juzgado á prestar su correspondiente declaracion y ofrecerles en su caso la causa-bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 8 de Marzo de 1879.—Tomás Albaladejo.—El Escribano, Manuel Alcaide.

#### Señas del cadáver.

Su edad aparente 40 años, estatura regular, pelo castaño; alteradas las facciones por llevar al parecer 10 ó 12 días ahogado; destrozada la cara; vestía camisa blanca de algodón, calzoncillos, elástica de punto, blusa de indiana azul á cuadros pequeños, pantalon de paño pardo y calzado de abarca de cuero.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado municipal de la Audiencia, se subastan 50 pares de pantalones para militar, tasados en 44 rs. par; y se señala para el remate el día 29 del actual, á las dos de su tarde, en la calle de la Paz, núm. 7, cuarto principal.

Madrid 18 de Marzo de 1879.—El Secretario, Mariano Ordás. 196

#### Fábrica Nacional del Sello.

El día 21 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 20.000 kilogramos de leña de encina que se calculan necesarios durante el venidero año económico de 1879-80.

Lo que se anuncia al público para los que deseen tomar parte en dicha subasta, á cuyo fin estará de manifiesto en esta Contaduría el pliego de condiciones, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 17 de Marzo de 1879.—El Administrador Jefe, por orden, Carlos Trigo.

#### Factoría de provisiones de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE MARZO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la presente decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. PESETAS.
	<i>Harina de 1.ª</i>		
3	Sres. Michalon y Mejía.....	4' 58 qq. métr.	42'35
	<i>Idem de 2.ª</i>		
3	Sres Michalon y Mejía.....	9'18	40'21
	<i>Idem de 3.ª</i>		
3	Sres. Michalon y Mejía.....	4'67	38'04
	<i>Cebada.</i>		
5	Cáudido Moreno.....	62'6 fanegas.	5'157
9	El mismo.....	129	5'157
	<i>Paja.</i>		
8	Cipriano Gomez.....	149'30 qq. métr.	2'94
	<i>Leña.</i>		
7	Domingo Huerta.....	85'20	1'67

Aranjuez 11 de Marzo de 1879.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, por orden, Javier R. Marban.